



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)
MIAMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMA METROPOLITANA

RESOLUCIÓN N°. DRPM-F-IE-128-2019.

(Indemnización Ecológica)

Por la cual se otorga permiso de limpieza de 0.1373 hectáreas de gramínea y la tala de 07 árboles de especies varias en el área del proyecto **DELTA COCO DEL MAR**, ubicado en el corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es la sociedad **PETROLEOS DELTA, S.A.**

El suscripto Director Regional Encargado de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota recibida el día 17 de julio de 2019, presentada por el señor **AUGUSTO GERBAUD DE LA GUARDIA** con cedula de identidad personal N°. 8-212-650, en calidad de representante legal de la sociedad **PETROLEOS DELTA, S.A.**, solicita inspección para el pago de Indemnización Ecológica para la remoción de la cobertura vegetal en el sitio donde se desarrollara el proyecto denominado **DELTA COCO DEL MAR**.

Que mediante la Resolución N° DRPM-IA-018-2019 del cinco (05) de febrero del dos mil diecinueve (2019), se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto **DELTA COCO DEL MAR**, cuyo promotor es la sociedad **PETROLEOS DELTA, S.A.**, a desarrollarse en el corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá.

Que la Resolución N°. AG-0235-2003 del doce (12) de junio del dos mil tres (2003), en su artículo primero define Indemnización Ecológica como “Un resarcimiento económico del daño o perjuicio causado al ambiente, por la tala rasa o eliminación de sotobosques en bosques naturales y la remoción de vegetación de gramíneas, requeridas para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones”. Que el artículo 70 de la Resolución JD-05-98 de 22 de enero de 1998 dispone:

“Artículo 70. Todo proyecto de desarrollo, de obras o actividades humanas, que impliquen la tala de árboles o bosques naturales que pertenezcan al Patrimonio Forestal del estado, deberán contar con el respectivo permiso de tala, autorizado por el INRENARE. Cuando la tala tenga efectos sobre áreas silvestres protegidas o áreas urbanas o ejidales, las solicitudes se acogerán a lo dispuesto en las normas legales específicas que rigen sobre dichas áreas”

Que de acuerdo al Informe Técnico de Inspección N°.051-2019, elaborado el 19 de julio de 2019, por funcionarios de la Sección Forestal de esta Dirección Regional, se determinó que el área para la limpieza de 1,373.87 m² de gramínea y la tala de siete (7) individuos que se encuentran dentro del área a desarrollar.

Que el Informe Técnico de Inspección N° 051-2019, visible a foja 9, señala que las coordenadas del proyecto en el sistema UTM Datum WGS-84, son:

Punto	Este	Norte
1	665128	995022
2	665116	994995
3	665153	994973
4	665170	994998

